

158



Resolución Jefatural No. 332-2000-AGN/J

Lima, 15 SET 2000

Vistos, los documentos sobre pérdida de un bien material del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos b) y d) del artículo 3° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen que los servidores públicos están al servicio de la Nación, en tal razón deben supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, así como desempeñar sus funciones con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, concordante con los incisos a) y b) del artículo 21° de la acotada norma, en cuanto a la obligación de los servidores públicos de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, y el artículo 25° señala que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el artículo 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y su reglamento;

Que, la Resolución Jefatural N° 104-94-AGN/J, Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, establece responsabilidades a cada uno de los servidores de acuerdo a la función que desempeñan y al grupo ocupacional de los mismos; concordante con el inciso l) del artículo 5.1 Lineamientos de conducta del Título 5 Normas Específicas de la Directiva N° 001-2000-AGN/OTA-OP Normas de Ética para el Personal del Archivo General de la Nación aprobado por Resolución Jefatural N° 121-2000-AGN/J que dispone velar y cautelar por el cuidado y correcto uso de los bienes tangibles e intangibles de propiedad de la Institución que estén bajo su directa responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 190-2000-AGN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación emite opinión a solicitud de la Oficina General de Auditoría sobre las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Memorandum Informativo N° 001-2000-AGN/OGA, referente a la "Pérdida del Equipo Proyector Multimedia", al ser trasladado del auditorio de INDECOPI a la sede Institucional el día 21 de julio del 2000, al culminar la X Reunión Técnica de Archivos Administrativos, considerando que no procede instaurar proceso administrativo disciplinario a los trabajadores

1.



1.

encargados de la organización del referido evento, **Eleodoro Eulogio BALBOA ALEJANDRO**, **Norman Filomeno BERRIOS SILVA**, **Marlitt RODRIGUEZ FRANCIA** y **Harold HENRIQUEZ QUIROZ**, por cuanto las faltas cometidas no revisten consecuencias lamentables graves contra la Institución, asimismo propone la sanción administrativa de amonestación escrita y la reposición del bien en forma solidaria en un plazo perentorio de 60 días, su incumplimiento dará lugar a efectivizar la responsabilidad económica a través de la Planilla Unica de Remuneraciones de acuerdo al grado de responsabilidad y porcentajes establecidos a cada servidor;

Que, la Jefa Institucional del Archivo General de la Nación, en aplicación del artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 152°, 154°, 155°, 156° y 157° de la referida norma dispone la ejecución de lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AMONESTAR a los trabajadores de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Economista **Eleodoro Eulogio BALBOA ALEJANDRO**, Director Nacional (e), señor **Norman Filomeno BERRIOS SILVA**, Director de Programa Sectorial I, Licenciada **Marlitt RODRIGUEZ FRANCIA**, Directora de Normas Archivísticas y el señor **Harold HENRIQUEZ QUIROZ**, Técnico en Archivo IV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REPONER el equipo **proyector multimedia**, en forma solidaria en un plazo perentorio de 60 días, caso contrario se les descontará por Planilla Unica de Remuneraciones el valor contable del bien material hasta cubrir el costo total según el grado de responsabilidad de los trabajadores observados, en el siguiente porcentaje: **Norman Filomeno BERRIOS SILVA 40%**, **Harold HENRIQUEZ QUIROZ 30%**, **Marlitt RODRIGUEZ FRANCIA 15%** y **Eleodoro Eulogio BALBOA ALEJANDRO 15%**.

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR la presente resolución como demérito en los legajos personales de los mencionados trabajadores.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Dra. Aida Luz Mendoza Navarre
JEFA
del Archivo General de la Nación